



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7 227-3

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2021727006410 de 2021 INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S. A. aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y adjunta lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-2145.
- Copia de cédula de ciudadanía del señor OSCAR MENDEZ VASQUEZ.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E20211026004506 de 2021 la Corporación le informa al usuario que debe radicar en primera instancia el formato de liquidación por concepto de evaluación de la concesión que desea obtener.

Que a través del radicado R202241003110 de 2022 la empresa INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S. A. solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas para riego de un cultivo de palma africana ya establecido.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2022425001915 de 2022 la Corporación le comunica al usuario que debe diligenciar el formato de manera completa, teniendo en cuenta que el presentado no tiene la ubicación geoespacial (coordenadas) del predio y/o punto de captación.

Que mediante radicado R2022426004018 de 2022 la empresa INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S. A. presenta el formato de liquidación por concepto de evaluación completamente diligenciado.

Que en oficio E2022617002837 CORPAMAG le informa al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y se enlista los requisitos que debe aportar para iniciar el procedimiento administrativo de la concesión de aguas que desea obtener.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7227

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Que en radicado R202292008891 de 2022 el señor OSCAR MENDEZ VASQUEZ, en su condición de Representante Legal de INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S. A. aporta documentación para obtener una Concesión de aguas superficiales para beneficio del predio TUMBA LA GORRA, aportando lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado donde autoriza el recibo de las notificaciones al correo omendez@grupodaviladavila.com.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-33870.
- Recibo de caja No. 6859 de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación.
- RUT. Información sobre el sistema de captación, conducción, derivación de la captación sobre los predios Los Achiotes, La Escondida, Carretal 2, La Paja y La Isla.
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua PUEAA

Que en oficio E20221012004442 de 2022 la Corporación le solicita al usuario aporte información complementaria sobre el sistema de captación presentado.

Que mediante radicado R20221027010968 de 2022 el peticionario aporta la siguiente documentación:

- Plano con ubicación del punto de captación del agua y de la estructura de control de caudal del predio Tumba la Gorra/Los Achiotes.
- Plano del predio Tumba la Gorra/Los Achiotes con sus sistemas de captación, de control de caudal y de distribución del agua en el citado predio.
- Plano con vistas en planta y en corte de la estructura de control de caudal del predio Tumba La Gorra/Los Achiotes.
- Memorias de cálculo de capacidad de entrada de caudal a través de la estructura de control y regulación del predio Tumba La Gorra/Los Achiotes.

Que dando respuesta al radicado anterior, se le solicita al usuario dar claridad sobre los siguientes aspectos:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7 227 = 3
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

- Tipo de concesión a realizar teniendo en cuenta que en la documentación aportada fueron presentados dos (2) formularios, el de concesión de aguas superficiales y el de aguas subterráneas.
- Nombre del predio que se beneficiaría de la concesión que se pretende obtener, porque se presentaron dos (2) formularios, uno con el nombre de Tumba La Gorra y el otro con La Escondida, Carretal, La Paja y otros.

Que en radicado R20221221013031 de 2022 el señor OSCAR MENDEZ VASQUEZ, Representante Legal de INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S. A., aclara la información solicitada, señalando que se trata de una Concesión de Aguas Superficiales a favor de los predios LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA.

Que en Auto No. 2605 de diciembre 29 de 2022 se admitió la petición y se fijó fecha de visita para el día 01 de febrero de 2023.

Que en informe técnico de fecha octubre 19 de 2023, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto sobre la solicitud presentada, señalando:

"(...) CONCEPTO TECNICO

*En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto No. 2605 de diciembre 29 de 2022, el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular en compañía del Ingeniero Agrónomo LUIS CARLOS MARENCO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.140.349, en calidad de administrador de los predios Los Achiotes, La Escondida, Carretal 2, La Paja y La Isla. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 11 de febrero de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.*

1. Datos del solicitante

El solicitante de la concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación es la persona jurídica INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.



1700-37

RESOLUCION N° 7 227-3

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Tabla No.1 Datos del solicitante	
Nombre	INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A
NIT	819.005.515-5
Representante legal	OSCAR MENDEZ VASQUEZ
Cedula de ciudadanía	72.140.961
Dirección para notificaciones	Calle 27 # 3-36, Santa Marta – Magdalena
E - MAIL	omendez@grupodaviladavila.com

2. Predios beneficiados

Los predios a beneficiarse con la concesión de aguas superficiales solicitada se localizan en la vereda la Bodega, corregimiento de La Avianca, en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento del Magdalena y son los siguientes:

Tabla No.2 Predios beneficiados		
Nombre	Área (Ha)	Número de Matricula o Código Catastral
LA ESCONDIDA	223	222-2145
LOS ACHIOTES	903 + 4.440 m ²	222-33870

3. Localización de la captación

Tabla No.3 Localización del punto de captación	
Nombre de la fuente hídrica	Río Fundación
Coordenadas punto de toma	10°37'12.35"N – 74°18'46.80"O
Tipo de concesión	Aguas superficiales
Tipo de captación	Toma lateral mediante bocatoma en tierra
Coordenadas punto inicial conducción	10°37'12.35"N – 74°18'46.80"W
Coordenadas punto final conducción	10°37'14.99"N – 74°19'39.85"W



1700-37

RESOLUCION N°

7227-1

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua	
USO 1	
Uso	Riego
Tipo de cultivo	Palma Africana
Área a regar	864 hectáreas (Ha)
Tipo de riego	Gravedad
Caudal solicitado	630 LPS

5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de origen es el río Fundación, para determinar el caudal a la altura del punto de captación solicitado por el usuario INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., se procedió a consultar la información hidrológica disponible en el portal FEWS (Sistema de pronósticos hidrológicos y alertas tempranas) del IDEAM. Como estación más representativa para estimar el caudal disponible se tomó la Estación Fundación (29067120) ubicada aguas arriba del punto de toma, la cual el día 11 de febrero de 2023 a las 06:00 am registro un caudal de 16,62 m³/s, sin embargo, se debe tener presente que no todo este caudal es el que llega al punto de captación solicitado por el usuario, ya que en el recorrido hasta el punto de toma existen derivaciones de caudal tanto concesionadas como ilegales que merman el volumen disponible.

6. Afectación a terceros

Dado el volumen de agua disponible y el caudal solicitado por INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del cuerpo de agua Río Fundación que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 7227-23

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

De otro lado el trazado, dimensiones y estabilidad de las obras de conducción no generaran perjuicio a terceros al estar ubicadas dentro de predios del solicitante y haber sido diseñadas para transportar los caudales concesionados y contar con estructuras de regulación y control de flujo.

Además, todas las aguas sobrantes o residuales que se producirían a lo largo del canal, son restituidas mediante un sistema de canales de drenajes existentes, que tienen como colector principal el caño Las Cacheguas, que descarga en la quebrada Lo Monos, que a su vez vierte en el río Fundación.

7. Servidumbres

No se requieren servidumbres de parte de terceros ya que las estructuras de captación, conducción y distribución de caudal hacen parte de canales públicos o se ubican dentro de predios de propiedad del peticionario. Además, para llevar el agua hasta los predios "Los Achotes, La Escondida, Carretal 2, La Paja y La Isla", el solicitante no requiere el permiso de servidumbre de paso por predios vecinos, puestos que los predios involucrados fueron adquiridos en compra legalmente constituida y con ello se adquirieron los derechos sobre el canal Los Achotes, tal como lo detalla en la copia de la escritura de compraventa No. 3371 del 4 de diciembre de 2002, anexa al expediente 2446.

8. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

- **Captación de Aguas Superficiales:** *La captación de aguas provenientes del margen izquierdo de río Fundación se realiza por gravedad mediante bocatoma en tierra, siendo conducida inicialmente mediante el canal "Los Achotes" en un trayecto de 3000 metros aproximadamente. La captación está ubicada en las coordenadas geográficas 10°37'12.35"N - 74°18'46.80"W.*
- **Conducción y Distribución:** *La conducción del caudal a aprovechar se da mediante el canal "Los Achotes" en un trayecto de 3000 metros aproximadamente, hasta el cultivo ubicado en las coordenadas geográficas 10°37'14.99"N - 74°19'39.85"W, donde es distribuido directamente, por sistema de gravedad o inundación, mediante canales primarios, secundarios y terciarios. Por la derivación número 1 del canal se abastece con riego los lotes de toda la plantación, siguiendo el recorrido de esta última derivación del canal principal*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7227-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

(coordenadas geográficas de longitud 74.0775 latitud 4.5962) hace una subdivisión por las cuales se riega los lotes respectivamente.

- *La derivación del recurso se hace por gravedad o desnivel por la margen izquierda del río fundación, a través del canal denominados Los Achiotes, construido hace más de 50 años y de propiedad de los predios solicitantes; su bocatoma y obras reguladoras se localizan en el predio de la señora María Teresa Sánchez. No existe sistema de almacenamiento del recurso, el cual una vez captado es conducido y distribuido directamente al cultivo mediante al canal de riesgo llamado Los Achiotes.*



Figura3. Punto de captación

- **Restitución de sobrantes:** *Las aguas servidas o de drenaje que se producen son conducidas por un sistema de canales de drenaje hasta la quebrada Los Monos a cuál atraviesa al predio Tumba La Gorra en su sector occidental, siguiendo su curso hasta desembocar al río Fundación.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

7227-8

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

*Durante la visita de inspección se evidencio que las obras en concreto para el control de caudal sobre el río Fundación se encontraban estables, sin señales de asentamientos, socavación o agrietamientos y en un adecuado estado de mantenimiento; se presentaron planos y memorias técnicas de las estructuras de regulación de caudal, modelaciones hidráulicas de los canales de conducción, así como de la distribución, por tanto se considera que se han diseñado acogiéndose a normas de ingeniería vigentes en nuestro país como la NSR 10 y a juicio del suscrito **pueden ser avaladas por esta Corporación.***

9. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del uso concesionado, para el caso particular del riego se debe tener en cuenta el número de hectáreas del predio, el tipo de cultivo a regar, el sistema de riego y los módulos de riego establecidos por CORPAMAG para cada tipo de sembradío. Para la palma de aceite y un riego por gravedad en un cuadro nivelado se tiene que el módulo recomendado varía entre 0.75 y 1.20, siendo valores cercanos a 1.0 los más usuales en la costa norte colombiana. Al caudal neto demandado calculado con los anteriores parámetros, se le debe adicionar un porcentaje correspondiente a las pérdidas en la conducción del agua, este valor varía dependiendo de factores como el tipo de conducción empleado, brillo e intensidad solar, la tasa de evapotranspiración local, y el coeficiente de infiltración del suelo, pero rangos entre el 2% y el 15% son comúnmente usados. En la tabla número 6 se presenta el cálculo de la demanda de agua.

Tabla No.6 Calculo caudal demandado

Uso del Agua	Cultivo	Tipo de riego	Módulo de riego (LPS)	Área a regar (Ha)	Caudal neto demandado (LPS)	Pérdidas (%)	Caudal demandado (LPS)	
Riego	Palma	Inundación	1.0	768,7	768,7	10.0	845.5	
TOTAL, CAUDAL DEMANDADO USO RIEGO (LPS)								845.5
TOTAL, CAUDAL DEMANDADO PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA (LPS)								845.5

Tabla No.6 Calculo caudal demandado



1700-37

RESOLUCION N°

7227-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

10. Disponibilidad del recurso

Existen diferentes métodos para determinar la disponibilidad del recurso. El IDEAM propone para los estudios regionales del agua una metodología establecida para los estudios del agua ENA 2018, basada principalmente en datos de caudales de estaciones hidrológicas, y para este caso se utilizó la Estación Limnimétrica Fundación (29067120). Según estudio de comportamiento de caudales obtenidos entre el año 1996 a 2017, se tiene que el caudal medio multianual es de 27,52 m³/s, que el Índice de Retención y Regulación Hidráulica (IRH) de la cuenca es 0,639 lo cual la caracteriza como de baja capacidad para retener y regular humedad; por tanto, el caudal ambiental se calcula a partir del percentil 75 de la Curva de Duración de Caudales Medios Diarios (Ver figura 5) y sería de 13,30 m³/s.



Figura 5. Curva de Duración de Caudales Medios Diarios Estación Fundación

Entonces la Oferta Hídrica Regional Disponible (OHRD) sería:

$$OHRD = \text{Caudal Medio Multianual} - \text{Caudal Ambiental} = 27,52 - 13,30 = 14,22 \text{ m}^3/\text{s}$$



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NiT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **7227-8**
 FECHA: **28 DIC. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

A la fecha existe registro de 26 usuarios concesionados para el uso del recurso hídrico de esta corriente, con un caudal asignado para todos los usos de 9.23 m³/s (9.233,4 LPS) y el caudal disponible sería: 5.21 m³/s (5.210 LPS)

Tradicionalmente, CORPAMAG ha venido empleando los caudales establecidos por el INDERENA en la reglamentación de la corriente de uso público río Fundación (Resolución 0280 de mayo 12 de 1970), en la cual se estableció un caudal base de reparto de 20.800 LPS. Posteriormente, en el año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con una marcada disminución en la producción de agua, CORPAMAG, mediante múltiples aforos y estudios a la cuenca, establece un nuevo caudal base de reparto estimado en 15.748 LPS. En la temporada seca, que en nuestro medio corresponde al primer trimestre del año, se registra una acentuada disminución en la oferta hídrica, presentado caudales del orden de los 10.745 LPS, por lo que se hace necesario establecer regulación en los usos concesionados a fin de garantizar el caudal ecológico de la corriente y preservar el ecosistema acuático.

Se debe recordar que, de acuerdo con la normatividad ambiental, el caudal ambiental no es un valor fijo, sino que varía mes a mes y que existen diversas metodologías para calcularlo. Corpamag ha establecido el valor del 25% del QMM del mes más seco (4.724 LPS), entonces:

(+)Caudal de Reparto	15.748 LPS
(-) Caudal ecológico	4.724 LPS
(-) Caudal Concesionado	9.233,4 LPS
(=)Caudal Disponible	1.790,6LPS

Se puede concluir al analizar ambas metodologías que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud de INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., a beneficio de los predios Los Achiotos, La Escondida, Carretal 2, La Paja y La Isla, sin embargo, dada la variabilidad climática, los usuarios concesionados deberán acogerse a las regulaciones que en la época seca efectuó la Corporación con el fin de garantizar la sostenibilidad del ecosistema acuático.

11. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente tramite ambiental por parte de terceros.



1700-37

RESOLUCION N°

7227

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 7 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por el predio INVERSORA DEL MAGDALENA, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
1.0 INFORMACIÓN GENERAL					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X			El documento claramente indica que el predio Inversora del Magdalena se surte de una fuente superficial.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			Se presenta información sobre este aspecto.
2.0 DIAGNOSTICO					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Si contiene información referente a la variabilidad de la oferta hídrica
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando	X			Se presenta información sobre este aspecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7 227-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
	condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.				
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			X	No aplica.
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			Se proyecta el uso de macromedidor, las unidades serán m3/s
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el	X			En el Plan aportado se presenta esta información

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

7227-3

RESOLUCION N°

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
	tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración				
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X			Se establece el porcentaje de pérdidas del 5% respecto al caudal captado.
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X			Se presenta información sobre este aspecto.
3.0 OBJETIVO					
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7227-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
4.0 PLAN DE ACCIÓN					
4.1	<p><i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i></p>	X			<p><i>El documento aportado presenta programas relacionados con la reconversión a tecnologías de bajo consumo, preservación de zonas de manejo especial. También incluye una descripción de los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i></p>



1700-37

RESOLUCION N°

7 227

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES	
		SI	PARCIAL MENTE	NO		
4.2	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	X			Se presentan indicadores y metas de cumplimiento anual para cada una de las actividades contempladas en os proyectos contenidos en el plan.	
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X			El documento evaluado presenta información de presupuesto para la ejecución de los proyectos y actividades propuestas.	
CRITERIOS DE EVALUACION	0 - 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					95,0%	Cumple

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A señala que el documento presentado contiene la información requerida para su formulación, diagnóstico e implementación en los términos requeridos por la Resolución 1257 de 2018, de allí que se considera que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, y que promueve un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto SE APRUEBA.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7227

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del río Fundación a beneficio de los predios "Los Achiotes, La Escondida, Carretal 2, La Paja y La Isla", y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que de materializarse estos, pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual **se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas superficiales provenientes del Río Fundación ubicada en las coordenadas geográficas 10°37'12.35"N – 74°18'46.80"W, a favor de la empresa INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A, en un caudal de 845.5 lps, para el uso de riego a beneficio de los predios "Los Achiotes, La Escondida, Carretal 2, La Paja y La Isla" localizado en la vereda la Bodega, corregimiento de La Avianca, en jurisdicción del municipio de Pivijay – Magdalena.**

14. Vigencia de la Concesión

Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. del DUR 1076 de 2015. (...)**

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCION N°

7 227-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **7 227**

FECHA: **28 DIC. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

7-227-3

RESOLUCION N°

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT.819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales proveniente del río Fundación, para beneficio de los predios Los Achiotes, La Escondida, Carretal 2, La Paja y La Isla, localizados en el municipio de Pivijay, a favor de la sociedad INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., identificada con nit 819.005.15-5, representada por el señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.988.826, para riego de cultivo de palma, en un caudal de 630 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la empresa INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., el cual se realizará en las coordenadas 10°37'12.35" norte y 74°18'46.80", conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico de fecha 19 de octubre del año 2023.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la sociedad INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
3. Apoyar en activamente en las actividades de mantenimiento que se realicen periódicamente en la compuerta del canal Los Achiotes y la estructura de captación y preservar en óptimas condiciones las estructuras de regulación de caudal de este canal.
4. Garantizar que toda estructura hidráulica utilizada cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7 227

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
6. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
7. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
8. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
9. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Fundación cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto de captación, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
12. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
13. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
14. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
15. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (805) 4380200 – (805) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7 227 - -

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

16. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar datos sobre el uso de las aguas.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.comamag.gov.co – email: contactenos@comamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7-227-33

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 819.005.15-5, PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LOS ACHIOTES, LA ESCONDIDA, CARRETAL 2, LA PAJA Y LA ISLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 630 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE/PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
Vo.Bo: Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente: 2446

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 7227 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Omendez <omendez@grupodaviladavila.com>
Fecha 2024-02-21 1:34 pm

 Resolución N° 7227 de 2023 (1).pdf (~2,3 MB)

Señor@
Eduardo Holguin Godin
Representante Legal
Inversora del Magdalena y CIA S.A.

Ref.: Notificación Resolución N° 7227 de fecha 28/12/2023. Expediente: 2446.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del predio "Los Achiotes", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202292008891 de fecha 02/09/2022
--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168